

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 6 DE FEBRERO DE 1975

No. 17.775

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 107 de 30 de diciembre de 1974, por la cual se modifican los artículos 835 y 1072 del Código Fiscal, y se establece una disposición transitoria

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución No. 1 de 10 de enero de 1975, por la cual se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para una compra

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva No. 2 de 16 de enero de 1975, por la cual se concede una autorización

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

MODIFICASE UNOS ARTICULOS DEL CODIGO FISCAL Y SE ESTABLECE UNA DISPOSICION

LEY NUMERO 107 (de 30 de diciembre de 1974)

Por la cual se modifican los artículos 835 y 1072 del Código Fiscal, y se establece una disposición transitoria.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

ARTICULO 1o. El artículo 835 del Código Fiscal, quedará así:

"Artículo 835. El impuesto de asignaciones hereditarias será pagado por los respectivos asignatarios dentro de los doce meses siguientes a la defunción del causante y, el de donaciones en el momento de ser aceptada la donación.

Transcurridos los doce meses siguientes a la defunción del causante el impuesto será exigible y causará a favor del Tesoro Nacional el interés de 1 o/o por mes o fracción de mes de atraso en el pago y el recargo del 10 o/o que establece el artículo 1072 del presente Código.

Parágrafo: Siempre que, a juicio del Tribunal del conocimiento, la sucesión carezca de dinero efectivo para cubrir el impuesto mortuario y los fondos necesarios para tal pago no puedan ser

obtenidos sino mediante enajenación forzosa de todo o parte de los bienes relictos, en condiciones tales que la enajenación podría causar una depreciación o disminución grave del capital hereditario, podrá el juez a petición de los asignatarios o de cualquiera de ellos, conceder un plazo prudencial, no mayor de un (1) año, para el pago del impuesto.

Lo dispuesto en este artículo sólo tendrá lugar cuando los bienes relictos o una parte suficiente de ellos para garantizar el pago del impuesto, a juicio del Tribunal, sean inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad o bienes muebles o valores susceptibles de ser gravados con prenda.

En los casos previstos en este artículo, el Juez del conocimiento podrá proceder a la adjudicación, en favor de los asignatarios, de los bienes relictos; pero en el mismo auto de adjudicación hará constar que los inmuebles quedan gravados con hipoteca y los muebles y valores con prenda, para garantizar el pago del impuesto dentro del término concedido por el Tribunal. Al mismo tiempo el Juez, designará el depositario que deberá recibir en depósito los muebles o valores gravados con la prenda. Tanto de la hipoteca como de la prenda se dejará constancia en la Oficina del Registro Público, al inscribirse el auto de adjudicación de bienes.

Los adjudicatarios no podrán enajenar los bienes adjudicados mientras el impuesto no haya sido pagado.

Vencido el plazo concedido por el Juez para el pago del impuesto mortuario sin que tal pago haya sido hecho, el representante del Fisco, procederá, por medio de la jurisdicción coactiva, a hacer efectivas la hipoteca o la prenda o ambas, según sea el caso. Una vez pagado el impuesto dentro del plazo concedido o por medio de la jurisdicción coactiva, el representante del Fisco, cancelará la hipoteca, la prenda o ambas, según sea el caso".

ARTICULO 2o. El artículo 1072 del Código Fiscal quedará así:

"Artículo 1072: Los créditos a favor del Tesoro Nacional gozarán de preferencia sobre cualquier otro, excepto los procedentes de obligaciones emanadas de los contratos de trabajo.

A partir del año 1975 los créditos a favor del Tesoro Nacional, devengarán un interés de 1 o/o por mes o fracción de mes, en caso de mora en el pago de todo o parte de cualesquiera clase de impuesto, tasa o contribución.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8894, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/6.00

En el Exterior \$/8.00

Un año en la República: \$/10.00

En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: \$/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

Todo crédito fiscal vencido y no pagado dentro del plazo legal establecido devengará, además, un recargo de 10 o/o.

PARAGRAFO: Se exceptúan de esta disposición los créditos fiscales por concepto de impuestos y derechos de importación, los cuales continuarán regíendose por las siguientes reglas:

Las liquidaciones deberán pagarse dentro del término de los tres días hábiles contados desde la fecha de su expedición. Después de este término, deberán pagarse con recargo del diez por ciento (10 o/o) del valor de la liquidación si el pago se efectúa dentro de los cinco días siguientes, vencidos los cuales las liquidaciones prestarán mérito ejecutivo y se harán efectivas con el recargo correspondiente: del veinte por ciento (20 o/o)."

ARTICULO 3o. Concédese un plazo hasta el 31 de julio de 1975 para que todos los créditos fiscales de cualquier naturaleza, no pagados, al 1o. de enero de 1975, sean cancelados sin los recargos e intereses establecidos en las leyes fiscales.

Se exceptúan de esta disposición los créditos fiscales por concepto de impuestos de importación o exportación. Respecto a los créditos por liquidaciones adicionales y gravámenes de oficio a la renta, expedidos de conformidad con los artículos 720 y 746 de este Código, solamente se pueden acoger al beneficio anterior aquellos contribuyentes cuyas liquidaciones adicionales o gravámenes de oficio estuvieren ejecutoriados con anterioridad al 2 de julio de 1974.

ARTICULO 4o. Esta Ley comenzará a regir a partir de su Aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días

del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

RAUL CHANG
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR T. GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO Jr.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación
y Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
FRANKLIN C. AROSEMENA

Comisionado de Legislación,
ELIGIO SALAS

ROGER DECEREGA
Secretario General

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

AUTORIZASE AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA UNA COMPRA

Resolución Ejecutiva No. 1

El Presidente de la República en
uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora AURA RAMOS Vda. DE SPINA, en representación de Empresa Moliterno, S.A., ha ofrecido en venta a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, los siguientes globos de terrenos: a) Finca No. 26.000, inscrita al Tomo 630, Folio 382; b) Finca No. 36.071, inscrita al Tomo 889, Folio 446; c) Finca No. 36.087, inscrita al Tomo 899, Folio 26; y, d) Finca No. 12.935, inscrita al Tomo 361, Folio 344, todas de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, todo lo cual hace un total de 688 hectáreas con 5,200 metros cuadrados.

Que la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, está realizando proyectos y mejoras en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Región donde están ubicadas las propiedades arriba especificadas.

Que después de estudiar los avalúos ordenados por la Ley se ha fijado el valor total de dichos globos de terrenos en la suma de CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/114.284.00), pagaderos en Bonos Agrarios al 60/o de interés anual, redimibles en un plazo máximo de 20 años.

Que este organismo considera conveniente dicha transacción, a fin de solucionar el problema de interés social que confrontan los agricultores del área de Capira de la Provincia de Panamá.

RESUELVE:

Autorizar al Ministerio de Desarrollo

Agropecuario para que adquiera por compra, para los programas de la Dirección Nacional de Reforma Agraria los siguientes globos de terrenos: a) Finca No. 26.000 inscrita al Tomo 630, Folio 382; b) Finca 36.071, inscrita al Tomo 889, Folio 446; c) Finca No. 36.087, inscrita al Tomo 899, Folio 26; y d) Finca No. 12.935, inscrita al Tomo 361, Folio 344, todos de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá e inscrita a nombre de Empresa Moliterno, S.A., y por un valor de CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS SOLAMENTE (B/114.284.00) que deberán pagarse en Bonos Agrarios al 60/o de interés anual, redimibles en plazo máximo de 20 años.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

El Presidente de la República

ING. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Desarrollo

Agropecuario

LICDO. GERARDO GONZALEZ

Ministerio de Comercio e Industrias

CONCEDECE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION EJECUTIVA No. 2

PANAMA 16 DE ENERO DE 1975

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 17 de octubre de 1974, presentado ante el Ministerio de Comercio e Industrias, por el Licdo. Iván Robles apoderado especial de PESQUERA TABOQUILLA, S.A., se solicita autorización para que PESQUERA TABOQUILLA, S.A., pueda operar por un lapso no mayor de un año, seis (6) naves bolicheras de origen peruano a fin de que pueda aumentarse la capacidad de producción de la planta de harina de pescado, existentes en la isla de Taboguilla;

Que en la actualidad PESQUERA TABOQUILLA, S.A., tiene en operación diez (10) naves bolicheras pero que estas no son suficientes para suplir la capacidad de producción de la planta existente a la cual se le están haciendo mejoras que significan una inversión de B/120.000.00;

Que es necesario aumentar la producción para suplir las necesidades locales y mejorar las exportaciones;

Que en la actualidad PESQUERA TABOQUILLA, S.A., ha suscrito un contrato con un astillero panameño a fin de iniciar la construcción de las naves bolicheras extranjeras que deberán ser reemplazadas a partir del 1º de junio de 1975, de acuerdo con la Cláusula sexta del contrato No. 12 de 26 de febrero de 1970 suscrito entre la Nación y ALIMENTOS MARINOS, S.A.;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Se concede autorización a PESQUERA TABOQUILLA, S.A., para que opere hasta seis naves bolicheras más de origen peruano por un lapso no mayor de un año, denominadas Carabela Plateada, Carabela Dorada, Carabela Amarilla, Carabela Verde, Carabela Violeta y Carabela Gris.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor Lisandro Díaz, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio que en su contra han interpuesto los señores Porfirio Pinto Barrera, Serafín Pinto Barrera y Leandro Pinto Barrera.

Se advierte al emplazado que si no comparece al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible del despacho, hoy veintinueve (29) de enero de mil novecientos setenta y cinco (1975); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,
(Fdo) RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI.-

El Secretario,
(Fdo) ESTEBAN POVEDA C.-

L5 24486
(Única publicación).-

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECTOR NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL - CAPIRA - PANAMA
EDICTO No. D.R.C.P. -0-10-75

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; Al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) QUINTIN MENDOZA GONZALEZ, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRANJAN ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0213 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 1214 inscrita a tomo 21, folio 150 Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 2 Has mas 1088.00 metros cuadrados, ubicados en el Corregimiento de CABECERA Distrito de ARRANJAN de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Río Cáceres y Tierras Nacionales

SUR: Natividad Isabel Solano de Ayala

ESTE: Camino que conduce a Arranján

OESTE: Pompilio Serrano

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRANJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 28 días del mes de enero de 1975.

MARIA L. M. DE BARRIOS
Secretaría ad-Hoc

ARNESTOS PATIÑO N.
Funcionario Sustanciador

L5792
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL No. 5-CAPIRA-PANAMA
EDICTO No. D.R.C.P. No.185-74

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; Al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) APOLONIA BERNAL MUÑOZ Y OTROS, vecino (a) del Corregimiento de EL ESPINO, Distrito de SAN CARLOS, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 185-74, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0248, la adjudicación a Título Oneroso de 16 Has. más 3880, metros cuadrados, ubicada en EL NARANJAL, Corregimiento de EL ESPINO, del Distrito de SAN CARLOS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Tierras nacionales y terreno de Felicidad Navarro

SUR: Quebrada Naranjal y Tierras Nacionales

ESTE: Terreno de Feliciano Navarro, Esteban Herrera y Tierras Nacionales

OESTE: Terreno de Juana Sánchez y Tierras Nacionales

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 29 de noviembre de 1974

Maria E. Batista Tarín
Secretaría Ad-Hoc

Ing. VICTOR M. GUILLEN
Funcionario Sustanciador

L763724
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 8-0008-75-P

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que la señora ESPERANZA TENORIO, vecina del Corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraiján, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-87-613, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud s/n la adjudicación a título oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 10350 inscrita a tomo 318, folio 362, Sección de la propiedad y propiedad de la Nación, de una superficie de 1 Has.* 9614.27 metros cuadrados, ubicada en Veracruz, corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraiján, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Lote #39

SUR: Charles Peters y Egon Hammar

ESTE: Area de ensanche de población

OESTE: Finca 17,377, tomo 455, folio 230

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Arraiján y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 31 días del mes de enero de 1975.

ALFREDO PEREIRA TERRADO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Yolanda A. de Acuña
Secretaria Ad-Hoc.

L-8687
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 8-0009-75-P

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que el señor ELIAS APOLAYO, vecino del Corregimiento Cabecera del Distrito de Arraiján, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-97-720, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No s/n la adjudicación a título oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 10844, inscrita a tomo 330, Folio 320, Sección de la propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 0 Has.* 1,611.65 metros cuadrados, ubicada en la Polvarada, Corregimiento Cabecera Distrito de Arraiján, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Servidumbre

SUR: Vereda

ESTE: Terreno de Diemático Alberto Suare

OESTE: Terreno de Julia Elena de la Guardia

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Dis-

trito de Arraiján y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 31 días del mes de enero de 1975.

Alfredo Pereira Terrado
Funcionario Sustanciador.

Yolanda A. de Acuña
Secretaria Ad-Hoc.

L-8687
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 8-0010-75-P

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que el señor DOMINGO CASTILLO, vecino del Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-89-924, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud s/n la adjudicación a título oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 4330 inscrita a tomo 98, folio 8, Sección de la propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 5 hectáreas con 3,038.73 metros cuadrados, ubicada en Santa Rita Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Olga Gabriela Pérez

SUR: Terrenos de Domingo del Mar y Narciso Cruz

ESTE: Terrenos de Donatío Tajada

OESTE: Terrenos de Bernardo del Mar

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 31 días del mes de enero de 1975

Alfredo Pereira Terrado
Funcionario Sustanciador.

Yolanda A. de Acuña
Secretaria Ad-Hoc.

L-8687
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

JUDITH DE ALVAREZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz contra Efraim Ramos Solano, se ha señalado el día 28 de febrero de

1975, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe, así: Finca No. 51,099, inscrita en el Registro Público al folio 444, Tomo 1193, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno, marcado con el número 7, Sección K, de la Urbanización San Antonio, el cual tiene una superficie de 300 metros cuadrados y una casa en él construida, de una sola planta, piso de concreto, paredes de bloques, techo de hierro acanalado. Linderos y medidas lineales del terreno: Norte, mide 12 metros y colinda con resto libre de la finca de la cual se segregó; Sur, mide 12 metros y colinda con la Calle Manuel A. Guerrero; Este, mide 25 metros y colinda con el lote K-6 y Oeste, mide 25 metros y colinda con el lote K-8. La casa mide por el Norte 6 metros 30 centímetros, Sur, mide 6 metros 30 centímetros, Este, mide 11 metros, 12 centímetros y Oeste, mide 11 metros, 12 centímetros y colinda por todos sus lados con restos libres del lote de terreno sobre el cual está construida. El área de la casa es de 70 metros cuadrados con 05 decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate, la suma de B/.11,158.97 y serán posturas admisibles las que cubran la mitad del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268, y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumple con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"ARTICULO 1266: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1261. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 30 de enero de mil novecientos setenta y cinco (1975).

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor.

JUDITH DE ALVAREZ,
Ced. 7-34-966.-

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por AGUSTIN DECE-REGA JUNIOR contra CEFERINO NIETO o CEFERINA FRIAS, se ha señalado el día veintuno de febrero próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate del siguiente lote de ganado vacuno:

- 1 vaca blanca con lucero en la frente, tercera con el ferrite (CNF),
- 1 novilla blanca tercera,
- 1 novilla hosca tercera buena,
- 1 novilla amarilla y blanco tercera buena,
- 1 novilla amarilla tercera buena,
- 1 novilla achiotilla cuarta de cría,
- 1 novilla pelona blancucina tercera buena,
- 1 novilla negra zarda segunda buena,
- 1 novilla achiotilla amarilla segunda buena,
- 1 novilla blanca segunda buena,
- 1 novilla blanca segunda buena,
- 1 novilla blancuzca segunda buena,
- 1 novilla blanca segunda buena,
- 1 novilla amarilla segunda buena,
- 1 blanca segunda buena,
- 1 novilla blanca también segunda buena
- 1 vaca negra con lucero en la frente 1a,
- 1 vaca blanca con la cría segunda buena,
- 1 novilla blanca monguta segunda buena,
- 1 vaca ceniza manchada 1a, buena,
- 1 novilla ceniza 1a,
- 1 novilla blanca 3a,
- 1 vaca con su cría hosca 2a, buena,
- 1 vaca blanquecina 2a,
- 1 vaca amarilla 2a, buena,
- 1 vaca ceniza con su cría 3a,
- 1 vaca blanca 3a,
- 1 vaca blanca 3a,
- 1 ternero negro con lucero en la frente segunda buena,
- 1 torote achiotillo segunda buena,
- 1 torote azulero primera buena,
- 1 toro colorado oscuro 1a, buena
- 1 toro azulero semental
- 1 buey blanco 1a, buena,
- 1 buey blanco 1a, buena,

de propiedad del demandado CEFERINO NIETO o CEFERINA FRIAS.

Servirá de base para la subasta la suma de OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO BALEOS (B/.8,125.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme al establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy treinta (30) de enero de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Secretario, Alguacil Ejecutor

(Ido) Luis A. Barria)

19903
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA

A: WILDA CASH BREWER, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto CLIFTON S. BRINLEY.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

El Juez,

(Fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo) G. de Grosso
(secretaría)

(Única publicación)
L8672

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO
HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de AURELIO RICARTE ESCALA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.-Panamá, 29 de enero de mil novecientos setenta y cinco.
VISTOS:.....

El que suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de AURELIO RICARTE ESCALA, desde el día 16 de abril de 1974, fecha en que ocurrió su fallecimiento. Que son sus herederos sin perjuicios de terceros los menores EDWIN OMAR ESCALA QUIROZ, RUTH ESCALA QUIROZ, MARISOL DEL CARMEN ESCALA QUIROZ, JOSE MANUEL ESCALA QUIROZ y VILMA EDITH ESCALA QUIROZ, en su admisión de hijos del causante; ORDENA: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Cópiese y Notifíquese,

El Juez,

(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci
(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 29 de enero de 1975.

El Juez,

(Fdo) Elías N. Sanjur Marcucci
(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)

L8671
(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA No. 11-M

Hasta el día 20 de febrero de 1975, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefa del Depto. de Compras

Panamá, 10, de febrero de 1975.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por medio del presente Edicto

EMPLAZA:

a EDMUNDO EDUARDO QUIROS, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa EMMA OCELI MARTINEZ DE EDUARDO.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

(Fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
(Fdo) GLADYS DE GROSSO (Sria)".

L-8614
(Única Publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA No. 10-M (2da. Conv.)

Hasta el día 14 de febrero de 1975, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta institución para la adquisición de "MEDICAMENTOS" con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA Y. M. DE CONTE
Jefa del Depto. de Compras

Panamá, 10, de febrero de 1975.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de GILBERTO ENRIQUE FERNANDEZ BUELVAS, se ha dictado autocuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS: el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de GILBERTO ENRIQUE FERNANDEZ BUELVAS, desde el día primero (1o.) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicios de tercero, su hermano ROQUE JACINTO FERNANDEZ BUELVAS.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Éfiese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (ido) IVAN PALACIOS E.----- (ido) Luis A. Barria, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,
Lido. IVAN PALACIOS E.
El Secretario,
LUIS A. BARRIA

L.8604
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

MERCE B. BARRIOS DE JAEN, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra ARISTIDES HASSAN GOMEZ, en Funciones de Alguacil Ejecutora, por este medio, aviso al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el ejecutado, señor ARISTIDES HASSAN GOMEZ, se ha señalado el día veintiocho (28) de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975), para que tenga lugar el REMATE de la Finca que a continuación se describe:

"Finca No. 47,560, inscrita al Folio 1112, Folio 342, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, de propiedad de ARISTIDES MANUEL HASSAN GOMEZ, que consiste en un globo de terreno que forma parte de la finca denominada HATO DE BAYANO, HATO SANTA FE, y MARTIN, ambos situados en el Distrito de Chepo, cuya SUPERFICIE y LINDEROS es la siguiente: SUPERFICIE: seis cientos cincuenta y cuatro Hectáreas con dos mil metros cuadrados (654H con 2.000 M2). LINDEROS: Norte, limita con el Río Santa Fé; Sur, con el Río Martinambo; Este, con resto libre de la Finca y Oeste, con el Río Bayano".

Servirá de base para el REMATE la suma de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETE BALBOAS CON 76/100 B/25.- (707.76), y serán posturas admisibles las que cubran las dos

EDITORIA RENOVACION, S.A.

terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente con la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del REMATE.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la Subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuese posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo Remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se Remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta (31) de enero de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

MERCE B. BARRIOS DE JAEN
La Secretaria en Funciones
de Alguacil Ejecutora

EDICTO No. 321-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor INES VALLE, vecino del Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. E-4-503, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-5597-A, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 31 has. con 7400m2 hectáreas, ubicada en BARRILES, Corregimiento de HATO VOLCAN del Distrito de BUGABA, de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Camino Real de Volcán a Caizán
SUR: Propiedad de Campbell
ESTE: Pedro Morales
OESTE: Inés Valle

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de HATO VOLCAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 19 días del mes de noviembre de 1969.

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc.

Ing. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

L-276353
(Una publicación).